

RESOLUCIÓN No. 0010**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN DIEZ (10) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo” ... “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)”*.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *“Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.*

Que, posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *“Mi Techo Propio”*, siendo este el acto normativo vigente en la actualidad.

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 sirvieron de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose el Decreto correspondiente según la vigencia en la que se realizó su postulación.

RESOLUCIÓN No. 0010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN DIEZ (10) SUBSIDIOS
DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

Que el Decreto 0103 de 2025, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, estableciendo para el subsidio no concurrente lo siguiente:

“...

SUBSIDIO NO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS:

- Vivienda tipo VIP: Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 30 SMMLV.
- Vivienda tipo VIS:
 - Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 25 SMMLV.
 - Hogares que tengan ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 20 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Tipo de vivienda	Subsidio en SMMLV
0-4 SMMLV	VIP	30
0-2 SMMLV	VIS	25
2-4 SMMLV		20

...”

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscriban con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción se encuentra abierto.

Que en los términos señalados en el Decreto 0103 de 2025 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “*inscripción para postulantes*”.

Que, para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, se hizo la verificación de los requisitos exigidos en el marco del Decreto Reglamentario, y en virtud a ello, la oficina de Hábitat de la Secretaría de

RESOLUCIÓN No. 0010
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN DIEZ (10) SUBSIDIOS
DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

Planeación, mediante “Acta No. 003 de fecha 8 de abril de 2025, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad no concurrente, a diez (10) hogares que a corte 7 de abril de 2025, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$377.227.500). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, “Artículo 2.3.2.02.02.008”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500086 del 21 de enero de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar diez (10) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad no concurrente, por un valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$377.227.500), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
1	2697	1001877667	Heider David Infante Goenaga	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42.705.000
2	3231	1140876892	Diego Mauricio Moran Posada	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42.705.000
3	3794	1143444590	Miguel Andrés Baena Peñaranda	Constructora ACF S.A.S	Wakaya	VIP	0 a 2	30	42.705.000
4	3988	1001823382	Hillary Beatriz Orellano Viecco	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28.470.000
5	4138	72284682	José Javier Rivero Ortiz	Prodesa Y Cia S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	42.705.000
6	4212	32700338	Yaneth Patricia De Armas Miranda	Inversiones Oyaga 1323 S.A.S	Apartamentos Papaya	VIS	2 a 4	20	28.470.000
7	4254	72294831	Daniel Arturo Angulo Martínez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	0 a 2	25	35.587.500
		55231661	Virginia Patricia Mendoza Rodríguez						

RESOLUCIÓN No. 0010
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN DIEZ (10) SUBSIDIOS
DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
8	4259	72344194	Emilton José Polo Herrera	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	0 a 2	25	35.587.500
9	4318	1043664151	Camila Andrea Carbonell Martínez	Prodesa Y Cia S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	42.705.000
10	4457	1001851608	Yurleidys Vanesa Villota Noble	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada El Lago	VIS	0 a 2	25	35.587.500
Total:									\$377.227.500

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital “*Mi Techo Propio*”, se encuentre vigente.
2. Que dentro de la cláusula de forma de pago de la Escritura Pública de Compraventa o de Leasing sea relacionado el monto del subsidio Distrital “*Mi Techo Propio*” asignado al beneficiario con el que este alcanza el cierre financiero.
3. Que la resolución de asignación del Subsidio Distrital “*Mi Techo Propio*”, quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
4. Que la Escritura Pública de Compraventa y/o leasing habitacional esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN No. 0010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN DIEZ (10) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 21 de abril de 2025

Original Firmado
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja - Contratista
Revisó: Orlenys Díaz - Jefe oficina Hábitat
Revisó Términos: Carmina Navarro - Asesora Secretaria de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla - Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño - secretaria Jurídica